



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 05 de Enero de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 38

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 03 de Noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la "Fundación Cema Chile Región del Maule".-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 03 de Noviembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Arrendataria" y la "**FUNDACIÓN CEMA CHILE REGIÓN DEL MAULE**", RUT N° 70.232.600-1, representada legalmente por su Vicepresidenta Regional, Cema Chile Región del Maule, doña **GLADYS WINIFRED NIEMANN MUNIZAGA**, C.N.I. N° 7.333.001-7, en adelante "la Arrendadora", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Arrendadora otorgó en arrendamiento a la Arrendataria, el inmueble ubicado en calle Anibal Pinto N° 836 de esta ciudad de Parral.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por la Arrendataria sino a Subestación de Energía Eléctrica, de seis metros cuadrados, para Teatro Municipal.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el precio del arrendamiento es la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.-) mensuales**, que se pagará los diez (10) primeros días, por períodos vencidos, en el domicilio de la Arrendadora.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato comenzará a regir el 03 de Noviembre de 2010, y terminará el 03 de Noviembre de 2011.- El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos mensuales si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley; en este caso la renta de arrendamiento se reajustará en la variación que experimente el I.P.C. Anual, entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de prórroga.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que el no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato dará derecho a la Arrendadora a poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.-
- 7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215/22-09-001 "Arriendo de Terreno", del Presupuesto Municipal vigente.-

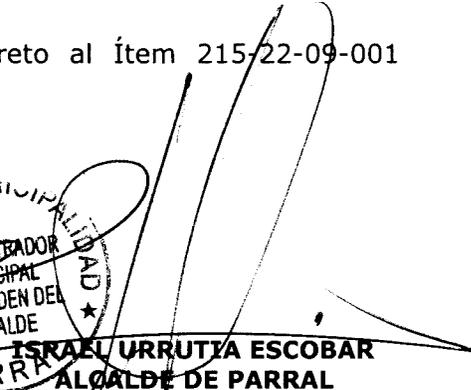
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


DIRECTOR

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Secplan
- 6.- Interesados

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En LINARES a 03 de NOVIEMBRE
 entre don FUNDACION "CEMA CHILE" REGION DEL MAULE, RUT: N° 70.232.600-7 domiciliado en CHACABUICO N° 07
LINARES que en adelante se llamará el Arrendador, y don I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT: N° 69.130.700-K domiciliado en CALLE 18 N° 720 PARRAL

que en adelante se llamará el Arrendatario, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador da en arrendamiento a don ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT: N° 69.130.700-K el inmueble ubicado en calle ANIBAL PINTO N° 836 de la ciudad de PARRAL

SEGUNDO: La PROPIEDAD arrendada, no podrá ser dedicada por el Arrendatario sino a SUBESTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE 6 MTS.2 PARA TEATRO MUNICIPAL.-

TERCERO: El precio del arrendamiento es la suma de \$ 30.000.- TREINTA MIL PESOS.-
~~XXXXXX Los 10 primeros días, por periodos vencidos~~
 pagará por periodos ~~XXXXXX~~ de cada mes en el domicilio del Arrendador. El Arrendatario pagará la cuota correspondiente en los servicios comunes que le correspondan al inmueble que arrienda (1).

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el 03 de NOVIEMBRE de 2010 y terminará el 03 de NOVIEMBRE de 2011. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por periodos mensuales si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley, en este caso la renta de arrendamiento se reajustará en la variación que experimente (2) I.P.C.ANUAL entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de prórroga.

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando incluidos en el contrato las especies y artefactos que da cuenta el inventario que las partes firman con esta misma fecha (3) y que se entienden parte integrante de este contrato.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc., debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte (4).

FIRMA DE

LINARES NOVENO El Arrendador constituye domicilio en la ciudad de PARRAL calle 18 N° 720

Lo firmado no vale. Doy Fe.-

FRED NIEMANN MUNIZAGA
VICEPRESIDENTA REGIONAL
LOMAESPEÑA REGION DEL MAULE
 FUNDACION CEMA CHILE
 REGION DEL MAULE
 RUT: N° 70.232.600-7



ISRAEL ANTONIO URRETIA ESCOBAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FIRMA DEL ARRENDATARIO
N° 4.860.477-3

CARNET DE IDENTIDAD

CARNET DE IDENTIDAD

R.U.T.

